BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

World BASC Organization

Certifies that:
Certifica que:

CONFITECA C.A.

Panamericana Sur S 35-60 Intersección y Condor Ñan Km 9 1/2

Has been audited and approved based on the BASC International Norm and Standards, Version 6-2022, in Line with C-TPAT Minimum Security Requirements, under Standard No. 6.0.1. Scope: Producer and Marketer of Candies in Quito, Ecuador

Ha sido evaluada y aprobada con respecto a la Norma y Estándares Internacionales BASC Versión 6-2022, alineado con Requerimientos Mínimos de Seguridad C-TPAT, bajo el Estándar No. 6.0.1. Alcance: Productora y Comercializadora de Confites en Quito, Ecuador

This certificate is subject to continued compliance with the BASC International Norm and Standards pertinent to the certified company.

Esta aprobación está sujeta al cumplimiento continuo de la Norma y Estándares Internacionales BASC correspondientes a la empresa certificada.

Certification / Certificación Nº ECUUIO00107-1-17

Issued/Expedición: **2024-11-12**

Expires/Vencimiento: **2025-11-12**

Suzanne Lemaitre

Suzanne Lemaitre
Directora Ejecutiva
World BASC Organization

Francisco Mosquera
Presidente Junta Directiva
BASC Ecuador

Diego Castillo
Director Ejecutivo
BASC Pichincha

Security Code WBO: 60237

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA

Por cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Buenas Prácticas de Manufactura para Alimentos Procesados del Ecuador.

Confiere el presente

CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA
CÓDIGO ÚNICO: 0008-BPM-AN-0416

A: CONFITECA C.A.

TIPO DE ALIMENTO	LÍNEA DE PRODUCCIÓN
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CACAO Y SUS DERIVADOS	CHOCOLATERÍA CON O SIN ADICIÓN DE INGREDIENTES
ELABORACIÓN DE AZÚCAR, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA	OTROS DULCES NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE.
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CACAO Y SUS DERIVADOS	SUCEDÁNEOS DEL CHOCOLATE
ELABORACIÓN DE AZÚCAR, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA	CARAMELOS CON O SIN ADICIÓN DE AZUCARES; DUROS, BLANDOS, LÍQUIDO, GOMA DE MASCAR

DATOS GENERALES DE LA PLANTA:

RUC: 1790084604001

Establecimiento 1

Planta 1

Certificado Homologádo: IA-CER453543

Categoria: INDUSTRIA

Responsable Técnico: GRANDA PONCE JUAN PABLO

Representante Legal: MONTERO AGUIRRE SEBASTIAN JORGE

Provincia: PICHINCHA

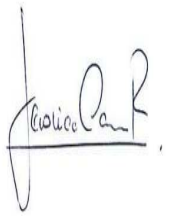
Cantón: QUITO

Parroquia: CHILLOGALLO

Dirección: KILOMETRO: 9 1/2 BARRIO: LA BALVINA CALLE: PANAMERICANA SUR

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 06 de marzo de 2025.

Vigente hasta 10 de marzo de 2028
Guayaquil,14/02/2019, se realizó certificación.
Guayaquil,02/03/2022, se realizó recertificación.
Guayaquil,06/03/2025, se realizó recertificación.



Bqf. Verónica Patricia Cazar Ruiz

COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE CERTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ

Esta firma pertenece al documento No. NUT-15436
con código BMP: 0008-BPM-AN-0416

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque
Parque Samanes - blq. 5 **Código postal:** 090703 / Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593-4 372-7440
www.controlsanitario.gob.ec

ICONTEC ES MIEMBRO DE

IQNET

icontec

ISO 22000

ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization´s Management System of:

CONFITECA C.A.

Panamericana Sur S35-60 y Cóndorñan Quito, Pichincha, Ecuador.

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 22000:2018

Categoría alimentaria: C4
Food categories: C4

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Diseño, desarrollo y fabricación de productos de confitería: caramelos duros, caramelos blandos, caramelos líquidos con y sin adición de azúcares, dulces en polvo y comprimidos con y sin adición de azúcares, goma de mascar (chicle) con y sin adición de azúcares, chocolatería y sucedáneos del chocolate.

Design, development and manufacture of confectionery products: hard candies, soft candies, liquid candies with and without added sugars, powdered candies and tablets with and without added sugar, gum (chewing gum) with and without added sugars, chocolate and chocolate substitutes.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: IA - CER453543
Certificate

Fecha de Otorgamiento:	2016 03 11
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación:	
Fecha de Vencimiento ciclo actual:	2028 03 10
Fecha de Auditoria de Recertificación:	
Fecha de Revisión:	2025 01 15

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo -CEO

MEMBER OF MULTILATERAL RECOGNITION ARRANGEMENT IAF

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001

icontec

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO
Acreditación N° SAE CSIA 10-003
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

Este certificado es propiedad de ICONTEC ubicado en la Calle 26N° 69 – 76. Edificio Elemento, torre 4, pisos 9 y 10. Bogotá D.C., Colombia.

IQNET

Building trust together.

Certificate

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the **organization**

CONFITECA C.A.

Panamericana Sur S35-60 y Cóndorñan Quito, Pichincha, Ecuador.

has implemented and maintains a

Food Safety Management System

for the following scope:

Diseño, desarrollo y fabricación de productos de confitería: caramelos duros, caramelos blandos, caramelos líquidos con y sin adición de azúcares, dulces en polvo y comprimidos con y sin adición de azúcares, goma de mascar (chicle) con y sin adición de azúcares, chocolatería y sucedáneos del chocolate.

Design, development and manufacture of confectionery products: hard candies, soft candies, liquid candies with and without added sugars, powdered candies and tablets with and without added sugar, gum (chewing gum) with and without added sugars, chocolate and chocolate substitutes.

which fulfils the requirements of the following standard

ISO 22000:2018

Issued on: 2025 01 15
First issued on: 2015 03 11
Expires on: 2028 03 10

Registration Number: CO-IA - CER453543

Alex Stoichitoiu
President of IQNET

Roberto Enrique Montoya Villa
CEO of ICONTEC

icontec

This attestation is directly linked to the IQNET Member's original certificate and shall not be used as a stand-alone document.

IQNET Members*:
AENOR Spain **AFNOR Certification** France **APCER** Portugal **CCC** Cyprus **CISQ** Italy **CQC** China **CQM** China **CQS** Czech Republic **Cro Cert** Croatia **DQS Holding GmbH** Germany **EAGLE Certification Group** USA **FCAV** Brazil **FONDONORMA** Venezuela **ICONTEC** Colombia **ICS** Bosnia and Herzegovina **INTECO** Costa Rica **IRAM** Argentina **JQA** Japan **KFQ** Korea **LSQA** Uruguay **MIRTEC** Greece **MSZT** Hungary **Nemko AS** Norway **NSAI** Ireland **NYCE** México **PCBC** Poland **Quality Austria** Austria **SII** Israel **SIQ** Slovenia **SIRIM QAS International** Malaysia **SQS** Switzerland **SRAC** Romania **TSE** Türkiye **YUQS** Serbia

* The list of IQNET Members is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com

Esquema de certificación 6

Otorga el certificado de conformidad de proceso (Esquema de certificación 6 según ISO/IEC 17067) a:

It grants the certificate of conformity of process (Certification Scheme 6 according ISO/IEC 17067) to:

CONFITECA C.A.

Panamericana Sur No S35-60 y Condorñan. Quito. Pichincha. Ecuador.

El derecho del uso del certificado de conformidad se otorga con el referencial:

The right to use the certificate of conformity is granted with the Audit Criteria:

NTC5830:2021

Requisitos para el análisis de peligros y puntos críticos. APPCC (HACCP)

Hazard Analysis and critical control points requirements

Nace categoría alimentaria: 10-C4

Division nace code food categories: 10-C4

Este certificado es aplicable a las siguientes actividades:

This certificate is applicable to the following activities:

Fabricación de productos de confitería: caramelos duros, caramelos blandos, caramelos líquidos con y sin adición de azúcares, dulces en polvo y comprimidos con y sin adición de azúcares, goma de mascar (chicle) con y sin adición de azúcares, chocolatería y sucedáneos del chocolate.

Manufacture of confectionery products: hard candies, soft candies, liquid candies with and without added sugars, powdered candies and tablets with and without added sugar, gum (chewing gum) with and without added sugars, chocolate and chocolate substitutes.

Este certificado está sujeto a que la institución y el servicio cumplan permanentemente con los requisitos establecidos en el referencial de certificación y en el documento "R-PS-013 Reglamento para la Certificación de servicios y procesos", lo cual será verificado por ICONTEC.

This Certificate is subject to the company's and service's permanent fulfillment of the requirements set forth in the technical document and the "R-PS-013 Reglamento para la Certificación de servicios y procesos" document, which will be verified by ICONTEC

Certificado CP-HA-CER453544

Certificate

Fecha de Aprobación: Approval Date:	**2016 03 11**	**Fecha Última Modificación:** Last Modification Date:	
Fecha de Renovación: Renewal Date:	**2025 01 15**	**Fecha de Vencimiento:** Expiration Date:	**2028 03 10**

La autenticidad del certificado y su alcance se puede consultar al correo electrónico: cliente@icontec.org

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo
Executive Director

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accreditated by:

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17065:2012
09-CPR-002

Este certificado es propiedad de ICONTEC ubicado en la Calle 26N° 69 – 76. Edificio Elemento, torre 4, pisos 9 y 10. Bogotá D.C., Colombia.

Secretaría de AMBIENTE

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2019-4107-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2019

Asunto: Emisión de Licencia Ambiental Categoría III del proyecto "CONFITECA C.A." para las Fases de Operación, Cierre Y Abandono, ubicado en la Panamericana sur Km 9 ½, S35-60, Cantón Quito, Parroquia Chillogallo.

Señor
Sebastián Jorge Montero Aguirre
Gerente General
CONFITECA C.A.
Km 9 1/2 Panamericana Sur S35-60 y Condor Ñan

De mi consideración:

Adjunto al presente la Resolución Nº SA-GCA-LIC-2019-034, mediante la cual se otorga la Licencia Ambiental Categoría III para la ejecución del proyecto CONFITECA C.A., para las fases de operación, cierre y abandono, ubicado en la Panamericana sur Km 9 ½, S35-60, Cantón Quito, Parroquia Chillogallo.

CONFITECA C.A., debe presentar las Auditorías Ambientales en conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Adicionalmente, se le informa que debe mantener vigente y renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, acorde con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Ambiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Marianella Irigoyen
SECRETARIA DE AMBIENTE

Referencias:
- GADDMQ-SA-CAF-2019-0756-E

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2019-4107-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2019

Anexos:
- RESOLUCION 034, CONFITECA.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ANDREA PAOLA TAPIA ESTRELLA	apte	SA-DGCA-LIC	2019-10-18	
Revisado por: Marianella Irigoyen	mib	SA	2019-10-21	
Revisado por: ANDREA DEL CARMEN AGUIRRE MORENO	acam	SA-DGCA-LIC	2019-10-18	
Aprobado por: Marianella Irigoyen	mib	SA	2019-10-21	
Aprobado por: MARIO DANIEL FALCONI ESCOBAR	mdfe	SA-DES	2019-10-21	

RESOLUCIÓN No. SA-GCA-LIC-2019-034

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza";

Que, el literal k) del artículo 54 del Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el literal (k) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, el inciso cuarto del artículo 116 del COOTAD establece que: "La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente";

Que, el artículo 136 del COOTAD, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional y con el artículo 116 del mismo cuerpo normativo, que señala que la rectoría es la única facultad que no puede ejercerse de forma concurrente;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico del Ambiente (CODA), establece que los procedimientos administrativos y demás trámites de regularización que a la vigencia de este Código se hayan iniciado o se encuentren en proceso, deberán cumplir y concluir, de conformidad con las normas y las leyes aplicables vigentes a la fecha de inicio del trámite;

Que, el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental, vigente hasta el 12 de abril de 2018; faculta a los municipios a dictar políticas ambientales seccionales, con sujeción a la Constitución de la República y la ley;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, conforme el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo; prescribe que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, emitido mediante Resolución No. 001 del 06 de enero de 2014, publicada en Registro Oficial 163 Segundo Suplemento, del 16 de enero de 2014, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el Sello del Sistema Único de Manejo Ambiental;

Que, mediante Resolución de Acreditación No. 001 del 06 de enero de 2014, el Ministerio del Ambiente acredita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito "en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Expost, Auditorías Ambientales Iniciales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Planes de Manejo Ambiental, Registros Ambientales y emitir Licencias Ambientales para las categorías II, III y IV, realizar el control y seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, de conformidad con lo estipulado en el Art. 21 del Acuerdo Ministerial Nº 068 del 18 de junio del 2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nº 033 del 31 de julio del 2013, en concordancia con el Art. 20 de citado Marco Legal";

Que, la Ordenanza Metropolitana Nº 404, vigente hasta el 02 de octubre de 2016; Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana Nº 213, Sustitutiva del Título V "Del Medio Ambiente" del Libro Segundo del Código Municipal, sancionada el 04 de junio de 2013, establece en el artículo II. 380.31 que la Licencia Ambiental constituye la herramienta de gestión administrativa por la cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tutela del medio ambiente y de los derechos ciudadanos y la naturaleza, autoriza las actuaciones de los administrados cuyas actividades, obras o proyectos conlleven impactos o riesgos ambientales significativos altos;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 014-2013 del 30 de septiembre de 2013, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió disponer y aprobar que la autorización administrativa ambiental

"Licencia Ambiental" se subdivida en: Licencia Ambiental III y Licencia Ambiental IV, de conformidad con la subdivisión de la categorización ambiental de impacto significativo alto, en medio (Licencia Ambiental III) y superior (Licencia Ambiental IV), respectivamente, con la finalidad de mantener concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 36 del 15 de julio de 2013 y con el Acuerdo Ministerial No. 068 que Reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 33 del 31 julio del 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 024-2013 del 20 de diciembre de 2013, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el Instructivo de aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 404; reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Sustitutiva del Título V "Del Medio Ambiente" del Libro Segundo del Código Municipal.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-2014 del 06 de enero de 2014, se emitió el "Procedimiento de transición para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 404; en los trámites de regulación ambiental en proceso y atendidos en cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 213, vigente hasta el 03 de junio de 2013; en armonía con los Acuerdos Ministeriales No. 068 y No. 66, que se encontraban vigentes; emitidos por el Ministerio del Ambiente".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nº 316 de 04 de mayo de 2015, El Ministerio del Ambiente reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente con cambios profundos en materia de Regularización Ambiental;

Que, en estricta aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138, vigente a la fecha de su regulación; en su Disposición Transitoria "Primera.- Para los proyectos, obras y actividades en proceso de regularización ambiental; que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda";

Que, con Resolución Ministerial No. 168 de 23 de mayo de 2017, el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, la renovación de acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, por lo cual está facultado para llevar los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental;

Que, mediante oficio s/n de 06 de enero de 2014, recibido en la Secretaría de Ambiente el 07 de enero de 2014, el señor Bernardo Espinosa, Gerente General Corporativo de CONFITECA C.A., presentó la Categorización del proyecto CONFITECA C.A., con código No. MAE-RA-2013-67712 de 3 de diciembre de 2013, cuyo proponente es PATRICIA ACURIO, bajo la Categoría III, para la actividad "Construcción y/u operación de fábricas para producción de confites y chocolates a partir de cacao", en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA del Ministerio del Ambiente; y Certificado de Intersección No. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2013-00522 de 27 de diciembre de 2013, en el que se determinó

que el proyecto CONFITECA C.A., ubicado en la Panamericana sur Km 9 ½, S35-60, *"NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE)"* cuyas coordenadas UTM, las mismas que se encuentran en DATUM: WGS84 y Zona SUR 17:

Punto	X	Y
1	773637.0	9967073.0
2	773412.0	9967177.0
3	773356.0	9966905.0
4	773479.0	9966986.0
5	773432.0	9966902.0
6	773581.0	9966932.0
7	773541.0	9966853.0
8	773637.0	9967073.0

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. 0003607 de 08 de mayo de 2014, informó a CONFITECA C.A., se encuentra en un período de transición desde la Ordenanza No. 213 a la Ordenanza Metropolitana No. 404, para la realización de su actividad;

Que, mediante Oficio s/n, 24 de julio de 2014 recibido en la Secretaría de Ambiente el 31 de julio de 2014, el Señor Bernardo Espinosa, Gerente General Corporativo de CONFITECA C.A., puso en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el análisis, revisión y pronunciamiento los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto CONFITECA C.A.;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2015-000327 de 15 de enero de 2015 y con base en el Informe Técnico No. 1001-GCA-LIC-14 de 05 de noviembre de 2014, puso en conocimiento que los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost alcanzan una calificación del 50 %. La Secretaría de Ambiente otorgó a CONFITECA C.A., un plazo de 15 días hábiles para presentar un alcance de los Términos de Referencia;

Que, mediante oficio No. s/n de 30 de enero de 2015, recibido en la Secretaría de Ambiente el 02 de febrero de 2015 el Señor Bernardo Espinosa. Gerente General Corporativo de CONFITECA C.A., presentó a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el primer alcance a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto CONFITECA C.A;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2015-0002511 de 08 de mayo de 2015 y con base en el Informe Técnico No. 474-GCA-LIC-15 de 20 de abril de 2015, aprobó con observaciones vinculantes los Términos de Referencia ingresados debido a que alcanzó el 100% de cumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Secretaría de Ambiente y se otorgó un plazo de 60 días hábiles para presentar: I) El borrador del EsIA Expost que contenga lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N°404; II) Determinación de áreas de influencia social

directa e indirecta, áreas sensibles, propuesta de proceso de participación social y iii) la copia notariada del formulario 101 del SRI, ítem 799 Costos y Gastos de la actividad correspondiente al último año de declaración, o el informe contable original debidamente suscrito por el contador (incluir acta de nominación del contador) de la actividad en proceso de regularización ambiental en el que se indique el costo de operación de la misma conforme a la Ordenanza Metropolitana No. 404, artículo II.380.112;

Que, mediante oficio s/n de 03 de julio de 2015, recibido en la Secretaría de Ambiente el 09 de julio de 2015, el Señor Bernardo Espinosa Terán. Gerente General de CONFITECA C.A., puso en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el análisis, revisión y pronunciamiento, la Propuesta de ejecución del Proceso de Participación Social y determinación de Áreas de Influencia, junto con el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto CONFITECA C.A.; adicionalmente presentó la copia notariada del formulario 101 del SRI ítem 799 y Gastos de la actividad correspondiente a la declaración del año 2014;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante acta reunión del 14 de julio de 2015, solicita completar la información en la determinación de áreas de influencia y corregir el cronograma para el Proceso de Participación Social, el documento modificado deberá entregar el 20 de julio de 2015;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. SA-DGCA-LIC-2015-0004420 de 21 de julio de 2015 y con base en el Informe Técnico No. 489-GCA-PPS-2015 de 20 de julio de 2015, son aprobadas las áreas de influencia socio-ambiental y la propuesta del Proceso de Participación Social como requisito para la firma del Acta de Coordinación e Inicio del Proceso de Participación Social por lo que tiene 15 días hábiles a partir de la notificación la fecha de realización del Proceso de Participación Social, el Estudio de Impacto Ambiental según contenido establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 404 (artículo II.380.24 y II.380.28) y en los respectivos formatos establecidos por la Secretaría de ambiente;

Que, mediante oficio s/n de 21 de julio de 2015, el Señor Bernardo Espinosa, Gerente General de CONFITECA C.A., puso en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la autorización Al Ing. Patricio Acurio como represente para la firma del Acta de Compromiso para el Proceso de Participación Social;

Que, el proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Expost de la empresa CONFITECA C.A, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo del 2008, Acuerdo Ministerial No. 066 de 18 de junio de 2013 publicado en el Registro Oficial No. 036 de 15 de julio de 2013 e Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 404, se realizó mediante los siguientes mecanismos:

Mecanismos de Participación Social	Fechas		Lugar
Asamblea pública	Fecha: 05/08/2015 Hora: 17H00		Dirección: Sala de reuniones de Confiteca C.A, ubicado en la calle Otoyo Ñan, ingreso por la garita 3.
Centro de Información Pública	Desde: 27 de julio de 2015	Hasta: 04 de agosto de 2015	En los exteriores de la empresa CONFITECA C.A, ubicada junto a la tienda de dulces Candy Town, en la Av. Maldonado S35-60 y Cóndor Ñan. Horario: de 8h00 a 13h00 y de 14h00 a 17h00.
Otros mecanismos de participación Social			Página Web: www.confiteca.com.ec Correo: suprecub@confiteca.com.ec smpaz19@hotmail.com

Que, mediante oficio s/n de 14 de abril de 2016, recibido en la Secretaría de Ambiente el 19 de abril de 2016, el Señor Bernardo Espinosa Terán. Gerente General de CONFITECA C.A., puso en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el análisis y revisión el Estudio de Impacto Ambiental Expost, Plan de Manejo Ambiental e informe del Proceso de Participación Social del proyecto CONFITECA C.A;

Que, mediante oficio s/n de 29 de abril de 2016, recibido en la Secretaría de Ambiente el 05 de mayo de 2016, el Señor Bernardo Espinosa Terán, Gerente General de CONFITECA C.A., presentó la copia del formulario 101 del SRI notariado de la declaración del año 2015 para el proyecto CONFITECA C.A;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2016-1602 de 14 de junio de 2017 y con base en el Informe Técnico No. 958-GCA-LIC-16 de 26 de julio de 2016, determinó que el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto CONFITECA C.A.; alcanza una calificación del 30.00% de cumplimiento, por lo que no son aprobados, deberá subsanar las observaciones en el término de 15 días a partir de la recepción de la presente y solicitó la presentación del comprobante de pago por *"Revisión de TdR de EsIA Expost, Revisión de EsIA* Expost y Emisión de Licencia Ambiental para EsIA Expost", por el valor de 59.172.86 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), equivalente al 1x1000 del costo de operación del último año, según la copia de la última declaración presentada por el promotor a través del formulario 101 del Servicio de Rentas Internas SRI, ítem Costos y Gastos, de conformidad con el Art. II.380.112 de la Ordenanza Metropolitana No. 404;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante acta reunión del 26 de junio de 2017, se realiza la revisión de las observaciones emitidas mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2016-1602 E Informe Técnico No. 958-GCA-LIC-16, se concede 20 días plazo para presentar la subsanación de las observaciones;

Que, mediante oficio s/n de 17 de julio de 2017, recibido en la Secretaría de Ambiente el 18 de julio de 2017, el Señor Bernardo Espinosa. Gerente General de CONFITECA C.A., puso en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el análisis y revisión el primer alcance de la subsanación del EsIA Expost del proyecto CONFITECA C.A.

adicionalmente adjunta la copia del comprobante de pago con referencia No. 881885415 por "*Revisión de TdR de EsIA Expost, Revisión de EsIA Expost y Emisión de Licencia Ambiental para EsIA Expost*", por un valor de $59.172,86 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2018-0002084 de 15 de mayo de 2018 y con base en el Informe Técnico No. 228-GCA-LIC-18 de 14 de mayo de 2018, determinó que el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto CONFITECA C.A.; alcanza una calificación del 73.33% de cumplimiento, por lo que no son aprobados, deberá subsanar las observaciones en el término de 15 días a partir de la recepción de la presente;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante acta reunión del 24 de mayo de 2018, realiza la revisión de las observaciones emitidas mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2018-0002084 e Informe Técnico No. 228-GCA-LIC-18;

Que, mediante oficio s/n de 11 de junio de 2018, recibido en la Secretaría de Ambiente el mismo día, la Señora María del Carmen León, Gerente de Investigación y Desarrollo de CONFITECA C.A., puso en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el análisis y revisión el segundo alcance de la subsanación del EsIA Expost del proyecto CONFITECA C.A;

Que, la Secretaría de Ambiente realizó una inspección el 13 de julio de 2018 a las instalaciones del proyecto CONFITECA C.A., como parte del proceso de obtención de la Licencia Ambiental;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante acta reunión del 20 de septiembre de 2018, analiza las observaciones a ser subsanadas, además se acuerda que el proponente debe presentar el Plan de Manejo Ambiental ajustado según dichas observaciones realizadas hasta el 30 de noviembre de 2018 para continuar con el proceso de regularización ambiental;

Que, mediante oficio s/n de 24 de octubre de 2018 recibido en la Secretaría de Ambiente el 30 de octubre de 2018, el Señor Otto Martínez, Gerente de Investigación y Desarrollo (E) de CONFITECA C.A., puso en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el análisis y revisión el alcance de la subsanación del EsIA Expost del proyecto CONFITECA C.A solicitado en acta inspección del 13 de julio de 2018;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante acta reunión de 17 de abril de 2019, donde se realiza las observaciones al PPS y se clarifica dudas de parte administrativa, se acuerda presentar el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto CONFITECA C.A, en versión digital e impreso del PPS en el término de 15 días con guía de cambios para los dos componentes social y técnico;

Que, mediante oficio s/n de 25 de junio de 2019 recibido en la Secretaría de Ambiente el 26 de los mismos mes y año, el Señor Otto Martínez. Gerente de Investigación y Desarrollo de CONFITECA C.A., solicitó respuesta a la petición de cambio de parroquia de Chillogallo a Quitumbe, puesto que *"es lo último que nos falta para la entrega de la versión final del EsIA";*

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante acta reunión de 15 de julio de 2019, donde CONFITECA C.A, entrega en físico y digital el Estudio de Impacto Ambiental Expost; Plan de Manejo Ambiental y Proceso de Participación Social para análisis y revisión;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante acta reunión de 18 de julio de 2019, comunica las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, adicionalmente se envía por correo electrónico, se acuerda presentar el 05 de agosto de 2018 el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental ajustado conforme observaciones realizadas;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante acta reunión de 07 de agosto de 2019, revisa las observaciones solicitadas el 08 de julio de 2019, respecto al Estudio de Impacto Ambiental Expost, Plan de Manejo Ambiental y Proceso de Participación Social, la Secretaría de Ambiente emitirá el pronunciamiento respectivo;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2019-0003772 de 8 de agosto de 2019 y con base en el Informe Técnico No. 361-GCA-LIC-19 de 08 de agosto de 2019 emite pronunciamiento FAVORABLE el Estudio de Impacto Ambiental Expost de la empresa CONFITECA C.A. debido a que alcanzó el 100% de cumplimiento, en base a la normativa ambiental vigente; adicionalmente se cita *"respecto a la parroquia Chillogallo ingresada por CONFITECA C.A al Sistema Único de Información Ambiental durante la creación del proyecto CONFITECA C.A, (código MAE-RA-2013-67712 del 27 de diciembre de 2013), se extrae que se cometió un error de hecho en la nomenclatura. En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo, se RECTIFICA respecto a lo manifestado y se aclara que el mencionado proyecto se encuentra en la parroquia Quitumbe"*, finalmente se solicitó al sujeto de control la entrega de: i) La garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, bajo las condiciones descritas en el numeral 6.26 del Procedimiento de Transición y; ii) El comprobante de pago por *"Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción de actividades que cuenten con Licencia Ambiental (costo bianual), por el valor de 3 RBUM por cada establecimiento";*

Que, mediante oficio s/n de 26 de septiembre de 2019, el Señor Sebastián Jorge Montero Aguirre, Gerente General de CONFITECA C.A., remitió a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: i) La Garantía Bancaria No. FL-0022605 emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A, con vigencia desde el 08 de agosto del 2019 al 07 de agosto de 2020, por un monto de USD 391,624.00 **(TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, celebrado para: Garantizar el Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la empresa CONFITECA C.A. y; ii) Copia del comprobante de transacción con documento No.

14587732 del 05 de septiembre de 2019, realizado a BANECUADOR por el valor de USD 1.182.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al pago de *"Seguimiento Ambiental al Plan de Manejo Ambiental, para proyectos o actividades que causan Medio o Alto Impacto Ambiental 3 salarios básicos unificados del trabajador en general"*

Que, mediante Resolución No. A-013-2019 de 27 de junio de 2019, el Doctor Jorge Yunda Machado; Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve Atribuir a la Secretaría de Ambiente, las competencias y funciones de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable; la autorización para utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental y, a conducir los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito, así como autoriza a la Secretaria de Ambiente la delegación de las competencias y facultades atribuidas en esta Resolución de acuerdo con el régimen jurídico vigente.

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CONFITECA C.A., para las fases de operación, cierre y abandono, ubicado en la Panamericana sur Km 9 ½, S35-60, Cantón Quito, Parroquia Chillogallo, sobre la base del Oficio No. SA-GCA-LIC-2019-0003772 de 08 de agosto de 2019 e Informe Técnico No. 361-GCA-LIC-19 de 8 de agosto de 2019; en las coordenadas UTM WGS84:

Punto	X	Y
1	773637.0	9967073.0
2	773412.0	9967177.0
3	773356.0	9966905.0
4	773479.0	9966986.0
5	773432.0	9966902.0
6	773581.0	9966932.0
7	773541.0	9966853.0
8	773637.0	9967073.0

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental, al Representante Legal de empresa CONFITECA C.A., para el proyecto CONFITECA C.A., para las fases de operación, cierre y abandono, ubicado en la Panamericana sur Km 9 ½, S35-60, Cantón Quito, Parroquia Chillogallo, que regirá por el tiempo de duración o vida útil del proyecto y se la concede bajo responsabilidad del promotor; advirtiéndole que la misma no representa una autorización para generar contaminación, impacto o riesgo ambiental.

Art. 3. Sin perjuicio de lo referido en el artículo anterior, el representante legal debe cumplir con todo lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 001 que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019 y normativa ambiental vigente que aplique, así como mantener vigente y renovar la garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de

Manejo Ambiental dentro de los plazos y acorde con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Ambiente.

Art. 4. El Estudio de Impacto Ambiental Expost, Plan de Manejo Ambiental y los documentos que se desprendan de ellos, deberán cumplirse estrictamente; caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece la Normativa Ambiental Vigente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 18 OCT 2019

Abg. Marianella Irigoyen
Secretaria de Ambiente
GAD del Distrito Metropolitano de Quito

Elaboración:	Andrea Tapia E.	S.A.-DGCA-LIC-TÉCNICA	18-10-2019	
Revisión:	Andrea Aguirre	S.A.-DGCA-COORDINADORA	18 OCT 2019	
	Alexander Naranjo	S.A.-DGCA-DIRECTOR (E)	18 OCT 2019	
Aprobado:	Mario Falconí	S.A. JURÍDICO	18 OCT 2019	

RESOLUCIÓN Nº SA-GCA-LIC-2019-034

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "CONFITECA C.A.", PARA LAS FASES DE OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO
Ubicado en la Panamericana sur Km 9 ½, S35-60, Cantón Quito, Parroquia Chillogallo, Distrito Metropolitano de Quito

La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); la Ley de Gestión Ambiental vigente a la fecha de inicio del trámite; Ordenanza Metropolitana No. 001 que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019 en el que se establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución Ministerial No. 168 de 23 de mayo de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente, Resolución No. A-013-2019 de 27 de junio de 2019 emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, confiere la presente Licencia Ambiental al proyecto CONFITECA C.A., PARA LAS FASES DE OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO, ubicado en la Panamericana sur Km 9 ½, S35-60, Cantón Quito, Parroquia Chillogallo, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto, en los períodos establecidos.

En virtud de la presente Licencia Ambiental, el representante legal de "CONFITECA C.A." está obligado a:

1. Cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente.
2. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, según los términos aprobados por la Secretaría de Ambiente.
3. Presentar las Auditorías Ambientales, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.
4. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, para la ejecución del proyecto durante su vida útil.
5. Proporcionar al personal técnico de la Secretaría de Ambiente o su delegado, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Responder por eventuales daños al ambiente o a terceros generados durante el tiempo de vida útil del proyecto.

La Licencia Ambiental está sujeta al tiempo de duración o vida útil del proyecto desde la fecha de su expedición y a las disposiciones legales que rigen la materia, y se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, acorde a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 001 que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019 y será de exclusiva responsabilidad del promotor.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 18 OCT 2019

Abg. Marianella Irigoyen
Secretaria de Ambiente
GAD del Distrito Metropolitano de Quito

Elaboración:	Andrea Tapia E.	S.A.-DGCA-LIC-TÉCNICA	18-10-2019	
Revisión:	Andrea Aguirre	S.A.-DGCA-COORDINADORA	18 OCT 2019	
	Alexander Naranjo	S.A.-DGCA-DIRECTOR (E)	18 OCT 2019	
Aprobado:	Mario Falconí	S.A. JURÍDICO	18 OCT 2019	